

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

11 NOV -2 PM 2:31

ANÁLISIS FINAL DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA
Y REGLAMENTARIA PARA EL PEQUEÑO NEGOCIO
REGLAMENTO TARIFARIO
PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE NEUMÁTICOS

OFIC. DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

11 NOV -2 PM 2:31

ÍNDICE

Sección	Página
I. Propósito del Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos	2
II. Necesidad del Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos	2
III. Aplicabilidad del Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos	2-3
IV. Descripción y cantidad estimada de pequeños negocios que serán impactados	3
V. Base legal	3
VI. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los pequeños negocios y alternativas importantes que se pueden considerar	3-4
VII. Conclusión	4
VIII. Apéndice I – Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos	

I. Propósito del Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos

El propósito del **Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos** es establecer el cargo de manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas a pagarse para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados.

Este reglamento se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, enmendada por la Ley Núm. 135 de 12 de julio de 2011 y la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, mejor conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental, según enmendada.

II. Necesidad del Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos

El Art. 4 de la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, *supra*, establece que la Junta de Calidad Ambiental (JCA) será la responsable de coordinar la implantación de dicha ley en armonía con la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416, *supra*, y adoptará o enmendará, de ser necesario, sus reglamentos para la implantación, administración y el cumplimiento de dicha ley, incluyendo, pero sin limitarse, a la reglamentación necesaria para el otorgamiento de licencias y permisos, para el establecimiento del sistema de pesaje y la imposición de cargos, multas y penalidades.

En específico, el inciso 24 del Art. 4 de la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, *supra*, indica que la JCA adoptará mediante reglamento el monto a pagarse por los neumáticos manufacturados o importados, sean nuevos o usados, y todos aquellos que lleguen a Puerto Rico como parte de un vehículo o vehículo de motor nuevo o usado; y el método y el término de pago de la tarifa correspondiente al procesador, reciclador, exportador y a la instalación de uso final, conforme a las fases realizadas.

III. Aplicabilidad de las enmiendas al reglamento

Este Reglamento aplicará a toda persona natural o jurídica que importe, procese, recicle, trate o disponga neumáticos en Puerto Rico.

El mismo entrará en vigor una vez se cumpla con los requisitos de promulgación de reglamentación establecidos en las secciones 2.1 a 2.21 de la

Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 22 de agosto de 1988, según enmendada.¹

IV. Descripción y cantidad estimada de pequeños negocios que serán impactados

El Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos tiene un impacto mínimo en cuanto a los cargos establecidos, pero positivo en cuanto a la distribución tarifaria para los importadores, procesadores, recicladores y exportadores de neumáticos. Al establecer las tarifas, se tomaron en consideración los costos de transportación, salario mínimo, etc.

A pesar de que se incluyen cargos bajos, ya que estos no se aumentaron, el propósito del cargo es uniformar la responsabilidad de la industria regulada. Por tanto, promueve la creación de pequeños negocios que tienen a su vez la oportunidad de lograr fuentes de ingresos uniformes.

También promoverá un manejo adecuado de los neumáticos desechados en el país, disminuirá los costos de disposición y manejo de los desperdicios sólidos en los vertederos, ya que extiende su vida útil, ayudará a evitar la proliferación de vertederos clandestinos, mantendrá bajas las tasas de incidencia de dengue y ayudará a disminuir la contaminación ambiental.

V. Base legal

El Reglamento se promulga al amparo del Art. 8(B) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, *supra*, y del Art. 4 de la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, *supra*; y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, *supra*.

VI. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los pequeños negocios y alternativas importantes que se pueden considerar

Al establecer las tarifas, se incentivan las actividades comerciales permitiendo una mayor eficiencia al momento de su regulación y evitando la competencia desleal. Por tanto, como parte de las medidas tomadas, la JCA procederá a disminuir las tarifas asignadas a la exportación, uso final como fuente de energía y pulverización de forma que se enfatice aún más la política pública establecida en la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos, a los fines de que en los estímulos e incentivos que se establezcan con fondos

¹ 3 L.P.R.A. §2121 a §2141.

provenientes del Cargo de Manejo y Disposición de Neumáticos Desechados, tendrán prioridad y preferencia aquellas actividades para la disposición de los neumáticos desechados que propongan el uso de los mismos como materia prima para producir nuevas mercancías en la isla.

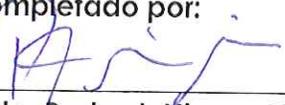
Además, al establecer las tarifas se tomaron en consideración los costos de los diferentes procesos, equipo, transportación, salario mínimo, etc.

VII. Conclusión

El Reglamento Tarifario para el Manejo Adecuado y Disposición de Neumáticos cumple con el propósito de atender efectivamente la protección del ambiente dentro del marco jurisdiccional de la JCA. Esto resulta en beneficio para el dueño u operador de los pequeños negocios y la ciudadanía en general.

La fiscalización en el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales exige que la JCA adopte las medidas adecuadas y eficaces para procurar que se pueda lograr el mayor cumplimiento posible. De igual forma, se procura que en armonía con las medidas adoptadas se facilite un proceso más flexible y liberal que estimule al cumplimiento de estas leyes y reglamentos. Este Reglamento cumple con dicho propósito y contribuye a un desarrollo económico ambientalmente sostenible con el fin de proteger el ambiente y la salud humana.

Completado por:



Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Presidente

31- octubre -2011

Fecha



Lcda. Edmée Zeidan Cuebas
Secretaría Junta de Gobierno

31- octubre -2011

Fecha

